

Asunto: derecho de acceso a la información pública.

Número expediente: 001-076770.

Fecha: la de la firma.

Con fecha 13 de febrero de 2023 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, una solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando registrada con el número de expediente 001-076770.

El 21 de febrero de 2023 se determinó por parte de la citada Unidad de Información de Transparencia que la competencia para responder a la solicitud correspondía al Ejército del Aire y del Espacio, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución, tal y como está previsto en el artículo 20.1 de la mencionada Ley 19/2013.

En la mencionada solicitud se requiere la siguiente información:

“El pasado 4 de febrero, Estados Unidos abatió un "globo espía chino" que sobrevoló durante varios días el país. Reino Unido asegura que "es posible" que otros globos espías chinos hayan sobrevolado el espacio aéreo británico. El secretario general de la OTAN indica también que los objetos aéreos detectados en Norteamérica forman parte de una campaña de "vigilancia contra los aliados OTAN". Por ello solicito:

- Número de avistamientos de "globos espías chinos" en el espacio aéreo español desde el año 2000 hasta 2022. Indicándose lugar, fecha y hora en el que se registró, y el informe emitido.
- Número de avistamientos de "globos espías" en el espacio aéreo español desde el año 2000 hasta 2022. Indicándose lugar, fecha y hora en el que se registró, el origen del artefacto y el informe emitido.
- Número de avistamientos de "objetos aéreos no identificados" en el espacio aéreo español desde el año 2000 hasta 2022. Indicándose lugar, fecha y hora en el que se registró, el origen del artefacto y el informe emitido
- Copia de todos y cada uno de los protocolos elaborados ante situaciones de este tipo.”

Una vez analizada la solicitud de información, el Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio considera que procede conceder el acceso a la información a que se refiere el requerimiento deducido por [REDACTED]

En relación a la información solicitada, se comunica lo siguiente:

La normativa del Ejército del Aire que regula el tratamiento de los casos de avistamientos de fenómenos extraños en el espacio aéreo nacional es la Instrucción General 40-5 “Normas a seguir tras la notificación de avistamientos de fenómenos extraños en el espacio aéreo nacional”, que establece los cauces de recepción de información, sea cual fuere su procedencia, relativa a avistamientos de fenómenos extraños dentro del Espacio Aéreo Nacional, el nombramiento de Oficial Informador, el procedimiento de elaboración de los Informes, y la clasificación, tramitación y custodia de los mismos.

En dicha Instrucción General se establece que los expedientes, hasta su desclasificación, tendrán la consideración y tratamiento de CONFIDENCIAL y que el organismo responsable de

su custodia será la Sección de Inteligencia del Mando Aéreo de Combate (MACOM). Por tanto, por su naturaleza y hasta que no se realice la desclasificación de los expedientes estos no pueden ser conocidos de forma pública, por ser información clasificada nacional, tal y como se deriva de la normativa vigente: Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada y Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa, por lo que el derecho de acceso a dicha información está limitado de acuerdo al Artículo 14.1.b de la LTAIBG.

Los informes desclasificados hasta el día de la fecha han sido puestos a disposición del público a través de la Biblioteca Virtual de Defensa, accesible desde el enlace <https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/es/inicio/inicio.do>.

Se significa que la información requerida por el interesado relativa a los “protocolos elaborados ante situaciones de este tipo”, al quedar dentro de la catalogación “Estudio, planeamiento, planificación y desarrollo de operaciones militares” está considerada igualmente como información clasificada nacional, por lo que el derecho de acceso a dicha información está limitado de acuerdo al Artículo 14.1.b de la LTAIBG.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o del correspondiente al lugar de residencia del solicitante (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL GENERAL SEGUNDO JEFE INTERINO DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

D. Alejandro Chueca Ibáñez